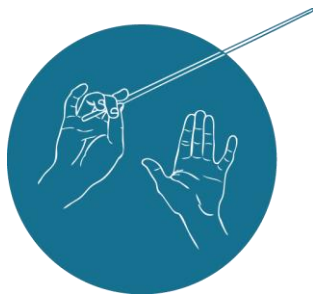


CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Criterios generales de evaluación.

- Cada miembro del tribunal valorará y puntuará por separado sin deliberación previa.
- Con la finalidad de garantizar la objetividad de las pruebas se cumplirán las premisas siguientes:
 - Los ejercicios teóricos y prácticos serán idénticos para todos los candidatos asignados al tribunal.
 - En caso de ser precisa más de una sesión para la realización de la prueba, se cambiarán los ejercicios conservando éstos, en todo caso, el mismo grado de dificultad.
 - Los aspirantes deberán acudir provistos de un documento acreditativo de su identidad que podrá ser verificada por el presidente del tribunal.
 - Los interesados podrán interponer una recusación del tribunal en cualquier momento del proceso, en aplicación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas, y del procedimiento administrativo, art. 28 y 29 sobre las causas de abstención y recusación.
- Contra la calificación obtenida en la correspondiente prueba de acceso se podrá presentar en la secretaría del conservatorio en el que se haya realizado dicha prueba reclamación dirigida al director del centro en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales.
- El tribunal se reunirá dentro de los dos días hábiles, una vez finalizado el plazo de reclamaciones, con el fin de valorar las alegaciones presentadas por los candidatos. En el caso de que la revisión produjese alguna modificación en la calificación, ésta constará en las actas definitivas. Una vez resueltas las reclamaciones la decisión del tribunal, que constará en el acta final, será firme.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

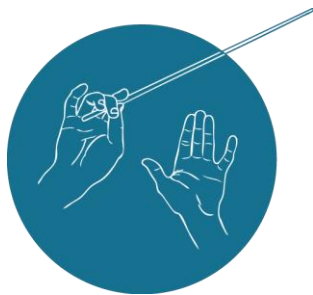
2. Criterios específicos de evaluación.

2.1. Parte A: ejercicio instrumental

- Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Con este criterio se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ...
- Mostrar un adecuado control de los recursos memorísticos. Con este criterio se valorará la capacidad de interpretar de memoria con seguridad y exactitud.
- Valorar la capacidad técnica y sonora de acuerdo con el nivel al cual desea acceder. Con este criterio se evaluará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora propios del nivel.
- Interpretar el repertorio con la necesaria continuidad y fluidez. Con este criterio se valorará la capacidad de interpretación fluida, sin interrupciones y manteniendo, en todo momento, el pulso.

2.2. Parte B: Ejercicio de Lenguaje Musical

- **Interpretar fragmentos musicales** empleando la medida, afinación, articulación y fraseo adecuados a su contenido. Este criterio de evaluación pretende comprobar la correcta aplicación de los conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical.
- **Identificar auditivamente** y reproducir fragmentos musicales escuchados. Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para interiorizar y reproducir por escrito, lo escuchado. Esta reproducción se circunscribirá a aspectos rítmicos y melódicos.
- **Reconocer los elementos básicos de la forma musical y los signos** que afectan a la expresión musical. Con este criterio de evaluación se trata de constatar si el alumno reconoce y ha interiorizado los aspectos básicos de la forma musical y los diferentes matices.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- **Ejecutar elementos del lenguaje musical de una obra o fragmento**, con partitura, a través de la voz. Con este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad de ejecutar elementos del lenguaje musical adecuados a este nivel, con precisión y en un tempo establecido.
- **Entonar e interpretar melodías**, canciones, fragmentos..., monódicos, con acompañamiento instrumental. Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación.
- **Utilizar adecuadamente la terminología musical** como medio de expresión y comunicación, de acuerdo a su nivel. Con este criterio se pretende constatar que el alumno/a interiorizado la terminología del lenguaje musical, la utiliza en su práctica vocal, instrumental y corporal, y se sirve de ella como medio útil y eficaz de comunicación.
- **Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos** de las obras escuchadas. Con este criterio se pretende evaluar la capacidad para percibir y relacionar con los conocimientos adquiridos los aspectos esenciales de obras que el alumno pueda entender según su nivel de desarrollo cognitivo y afectivo, aunque no las interprete por ser nuevas para él o resultar aún inabordables por su dificultad técnica.